



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-AL/MDS

Santa, 18 de marzo de 2025

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA;

POR CUANTO:

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 0387-2025-MDS/GPPI de fecha 04 de marzo de 2025, Informe Legal N° 0170-2025-GAJ-MDS de fecha 06 de marzo de 2025 y el Proyecto de Ordenanza Municipal “Reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de Santa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

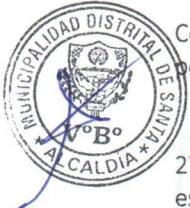
Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los artículos 9, 53 y 97 prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, donde también, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. Los planes de desarrollo local y sus presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Consejo Municipal; “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Así también el numeral 4) del artículo 20 de la ley precitada, indica que es una atribución del alcalde; “Proponer al consejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”. A su vez, el artículo 39 de la misma norma señala: “Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Asimismo, el artículo 40 de la citada ley refiere: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad dispone que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, de conformidad con los artículos 17°, 19° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, debaten, conciertan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; en los cuales se garantiza el acceso de la participación ciudadana, a través de la conformación de espacios y mecanismos de consulta, control, evaluación y rendición de cuentas; En esa misma línea el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales; estableciéndose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada ley citada precedentemente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de lo establecido en la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite;

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medida de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo; en tal sentido es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 387-2025-MDS/GPPI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite el proyecto del reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, doce (12) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias;

Que, asimismo, se valida el Anexo N° 01 “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA” los mismos que formaran parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 0170-2025-GAJ/MDS de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto del reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa, indicando que el mismo se encuentra acorde a la normativa vigente de la materia; recomendando que los actuados administrativos sean elevados al Consejo Municipal para su evaluación y aprobación de ser el caso, conforme a sus competencias;

Que, con proveído N° 613 de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para su trámite correspondiente;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto de UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos, Doce (12) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, Seis (06) Disposiciones Finales y 01 Anexo, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACULTASE, al señor Alcalde, a fin de que emita las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación adecuada de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- FACULTASE, al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permiten garantizar la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente ordenanza, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que en los aspectos no previstos en el Reglamento aprobado en el art. 1º de la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 318-2023-EF y demás normas que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y la publicación de su Reglamento y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa: <https://munidistsanta.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-AL/MDS

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANCE

#### ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026 del Distrito de Santa – Provincia de Santa – Departamento de Ancash, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

#### ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del distrito de Santa, dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo del distrito.

#### ARTÍCULO 3º. - OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Promover a la ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria.
- Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad Distrital de Santa.
- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

#### ARTÍCULO 4º. - ALCANCE

El Proceso Participativo, comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la provincia, para efectos de la formulación concertada del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026.

#### ARTÍCULO 5º. - AMBITO GEOGRÁFICO

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico del distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## CAPÍTULO II

### MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

**ARTÍCULO 6°.** - BASE LEGAL. Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF, modificada por la Resolución Directoral N° 006- 2020-EF, y por la Resolución Directoral N° 008- 2020-EF.

**ARTÍCULO 7°.** - DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

**Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas alternativas de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

**Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

**Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

**Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.

**Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido por el artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

**Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

**Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.

**Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.

**Programación Multianual de Inversiones – PMI:** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

## **ARTÍCULO 8º. - PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2026.**

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

- f. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Solidaridad.** - Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- i. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



## CAPÍTULO III

### DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2026

#### ARTÍCULO 9. - AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes en las diversas etapas del proceso participativo serán:

Con derecho a Voz y Voto:

- a) Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b) Miembros del Consejo Municipal
- c) Los presidentes de las Juntas Vecinales con representatividad vigente
- d) Los representantes de Organizaciones sociales inscritos dentro del Proceso del Presupuesto Participativo.

Con derecho a Voz, pero sin voto:

- e) El Equipo Técnico

Los agentes señalados en los literales a) y b) quedan constituidos automáticamente como agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, los agentes señalados en los literales c), d) y e) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

#### ARTÍCULO 10°. - IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Oficina de Participación Vecinal, realizará el proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas que participarán en el proceso participativo para el Año Fiscal 2026, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención al Jefe de la oficina de Participación Vecinal.
- Copia del Acta donde consta la designación del Agente Participante.
- Copia de Resolución Gerencial de reconocimiento como organización social.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Formato de registro como Agente Participante.

b) De las Instituciones Públicas y Privadas:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención al Jefe de la oficina de Participación Vecinal, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante la cual se acredita al Agente Participante.
- Copia simple de la partida de inscripción en SUNARP
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- Formato de registro como Agente Participante.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar las acciones administrativas y legales correspondientes.

**ARTÍCULO 11º. - DE LOS DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

- Participar activamente en la organización, discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026.
- Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presenciales.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- Recibir la Información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.

**ARTÍCULO 12º. - LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES SON:**

- Asistir obligatoriamente a los talleres y sesiones presenciales y/o virtuales, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Emitir su voto personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 13º.** - El Alcalde Distrital en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, en base a sus roles:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## 13.1. Del alcalde.

- Convocar a reuniones del presupuesto participativo.
- Organizar las actividades del presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo por resultados claramente especificados; asimismo su publicación en el portal web de la municipalidad.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos al año anterior.



## 13.2. Del Consejo Municipal.

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital.



## 13.3. Del Consejo De Coordinación Local Distrital.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la municipalidad.
- Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.



## ARTÍCULO 14°.- EL EQUIPO TÉCNICO:

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

## ARTÍCULO 15°.- El Equipo Técnico estará conformado por:

Presidente	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática
Vicepresidente	Gerente Municipal
Miembro	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Gerente de Desarrollo Social y Humano
Miembro	Jefe de la Unidad de la Oficina de Programación
	Multianual de Inversiones
Miembro	Subgerente de Participación Vecinal
Miembro	Representante del Consejo de Coordinación Local

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

La acreditación de sus miembros se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 16°.** - El Equipo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2026.

**ARTÍCULO 17°.** - El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026

En el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos los agentes participantes eligen al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026, el mismo que estará conformado por tres (03) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal.

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia por el lapso de un (01) año y es reconocido formalmente por el Concejo Municipal. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Para ser elegido miembro del comité de vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

**ARTÍCULO 18°.** - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Otros que establece la normatividad vigente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## ARTÍCULO 19°. - REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y/o la Sociedad Civil, a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa: <https://munidistsanta.gob.pe>.

Los tres (03) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realizar las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado al citado Comité en cualquier etapa del proceso.

## TÍTULO II

### PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

#### CAPÍTULO I

#### DE LA FORMULACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2026

ARTÍCULO 20°. - Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo 2026, son las siguientes:

- Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- Concertación.** - Comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- Coordinación.** - Entre los niveles de gobierno.
- Formalización.** - Comprende la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA PREPARACIÓN

ARTÍCULO 21°. - La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local (CCL), paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas Entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores de la Provincia, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 22°. - Los Agentes participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de Proyectos de Impacto Local en el proceso del Presupuesto Participativo 2026, partiendo del diagnóstico situacional y de la cartera de proyectos propuesta por el equipo técnico.

ARTÍCULO 23°. - El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar e



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

informarse de la importancia de la Participación Ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de: presupuesto participativo basado en resultados (programas presupuestales estratégicos), Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Gestión Pública entre otros temas que contribuyan al desarrollo humano sostenible.

## CAPÍTULO III

### DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

**ARTÍCULO 24°.** - El Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convocará la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 25°.** - En la Etapa de Priorización de Proyectos de Inversión, se propondrá la cartera de Proyectos evaluados, concordante con los resultados priorizados y se presenta la Matriz de Criterios de Priorización a utilizar, con sus respectivas ponderaciones.

Para tal efecto, los agentes participantes serán distribuidos por zonas para que debatan los proyectos a priorizar y concertar.

Los criterios que se adoptarán para la priorización de propuestas de proyectos son los siguientes:

- Grado de articulación con los objetivos estratégicos del Gobierno Regional o Provincial o Distrital.
- Si tiene cofinanciamiento para su ejecución
- Si cuentan con estudios de preinversión o expediente técnico
- Nivel de cumplimiento con las obligaciones tributarias de los beneficiarios
- Otros que determine el equipo técnico.

La Etapa de Priorización está orientada a la obtención de resultados específicos, que contribuyan a la reducción de brechas sociales y mejoras en el desarrollo humano sostenible.

**ARTÍCULO 26°.** - Culminado el taller, el equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica de los proyectos propuestos, tomando como referencia el Banco de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Santa, que contengan estudios de pre - inversión aprobados y declarados viables por la OPMI, para su posterior consideración de los agentes participantes en la etapa de formalización de acuerdos.

**ARTÍCULO 27°.** - Posteriormente, en la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en primer lugar el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados consolidados, el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el Año 2026; luego de lo cual el Alcalde Distrital o su representante, las Gerencias Municipales y Oficinas Municipales, el Consejo de Coordinación Local y los agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.

**ARTÍCULO 28°.** - Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

- 1) En cada Grupo de Trabajo, los miembros designarán un moderador y un relator.
- 2) Los diálogos, debates, resolución de disputas y toma de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador, para ello a cada grupo se asignará un facilitador técnico.
- 3) Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## “Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

- 4) Culminado el tiempo asignado para el trabajo de grupos, los agentes participantes anotarán en el papelógrafo las conclusiones respectivas para ser expuestas en el pleno.

**ARTÍCULO 29°.** - Los lineamientos a los que se sujetaran las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo son los siguientes:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso a la energía en las localidades rurales.
- Logros de aprendizaje.
- Gestión ambiental prioritaria
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa
- Productividad rural y sanidad agraria.
- Acciones de tránsito.
- Gestión de Saneamiento Urbano

### CAPÍTULO IV

#### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

**ARTÍCULO 30°.** – Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financieras de las nuevas propuestas de inversión.

Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los Agentes Participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera y/o banco de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran, es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco de la normativa de Invierte.pe
2. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida, pero responde a los criterios de priorización.
3. El caso en que las propuestas de inversión no se encuentren dentro de las competencias del gobierno local y el presente reglamento o no tengan alternativas de solución.

**ARTÍCULO 31°.** - Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico, solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

**ARTÍCULO 32°.** - La priorización se hará según el puntaje que resulte de la Matriz de criterios de Priorización elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el PIA ejercicio presupuestal del 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa.

**ARTÍCULO 33°.** - Los resultados de esta evaluación serán respetados obligatoriamente por los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y Compromisos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## CAPÍTULO V

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**ARTÍCULO 34°.** - La Rendición de Cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año anterior, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y del Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria de la rendición de cuentas.

En el taller de Rendición de Cuentas el alcalde deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior.

**ARTÍCULO 35°.** - El informe de rendición de cuentas debe contener como mínimo, la información siguiente:

- Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser expuestos a los agentes participantes.
- Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
- Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión pública.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Informe o evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la sociedad civil.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Resultados de la gestión del año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos

## CAPÍTULO VI

### CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2026

**ARTÍCULO 36°.** - El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el periodo 2026, será desarrollado, teniendo en cuenta las actividades que se detallan en el **Anexo N° 01** del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VII

### DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 37°.** - El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

**ARTÍCULO 38º.** - Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026, se formalizan en el mes de junio y se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santa del año 2026, para su aprobación por el Concejo Municipal.

### TÍTULO III

#### DIRECCIÓN DEL PROCESO

#### CAPÍTULO I

#### PROGRAMACIÓN DE TALLERES, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA

#### **ARTÍCULO 39º.- PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJO**

Equipo Técnico Municipal elaborará la programación para la realización de talleres para el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, considerando lo siguiente:

- Los talleres serán programados en días laborables (lunes a viernes).
- Se establecerán las sedes donde se desarrollarán los talleres, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y con la Subgerencia de Participación Vecinal, procurando que el sitio elegido sea de fácil acceso para los agentes participantes.

Las citaciones, para efectos de la determinación del quórum, se regirá bajo la siguiente metodología:

- Primera citación: (Por definirse).
- Segunda citación: (Por Definirse)

#### **39.1 INICIO DE LOS TALLERES DE TRABAJO**

Los talleres de trabajo iniciarán en el horario establecido en la primera citación, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum equivalente a la mitad más uno de los agentes participantes inscritos (se considera un representante por organización). En el caso de no contar con el quórum necesario, en el horario de la segunda citación, se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

#### **39.2 INTERVENCIÓN EN LOS TALLERES**

Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los Agentes Participantes, no pudiendo exceder más de cinco (05) minutos por intervención, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado.

**39.3 REGLAS DE CONDUCTA** Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
- **Respeto mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
- **Tolerancia:** Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.

#### **ARTÍCULO 40º.- FALTAS Y SANCIONES**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

**40.1 FALTAS:** A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

## Faltas leves

1. Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
2. Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres.

## Faltas graves

1. Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico Municipal.
2. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
3. Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
4. Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.

**40.2 SANCIONES:** Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

- a) **Faltas leves.** El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.
- b) **Faltas graves.** El Equipo Técnico Municipal separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho por escrito a la organización que representa.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Se CONVOCA a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Santa, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026.

**SEGUNDA.** - Las acciones de Convocatoria Pública, Identificación y Registro de Agentes Participantes que garantice la participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal y la Oficina de Imagen Institucional, de la Municipalidad Distrital de Santa.

**TERCERA.** - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

**CUARTA.** - Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

**QUINTA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Región, mediante Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente.

**SEXTA.** - Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026, serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## ANEXO 01

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

N° Ord.	Actividad	Fecha	Evento / Lugar
01	Aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2026 del Distrito de Santa – Santa - Ancash	17 de marzo de 2025	Municipalidad Distrital de Santa
02	Difusión de Ordenanza, convocatoria, inscripción, evaluación y acreditación de agentes participantes	Del 17 al 23 de marzo de 2025	Municipalidad Distrital de Santa
03	Reunión de coordinación del equipo técnico y organizador	24 de marzo de 2025	Auditorio MDS
04	Taller de Capacitación del Presupuesto Participativo 2026 (Aspectos Normativos, Brechas Sociales en la Provincia, Sistema de Programación Multianual - Invierte.pe)	26 de marzo de 2025	Presencial
05	Taller de Concertación y priorización de Propuestas de Proyectos - Equipo Técnico y agentes participantes  Taller de Concertación del Presupuesto Participativo 2026 (Rendición de Cuentas del periodo 2025)	28 de marzo de 2025	Presencial
06	Evaluación Técnica de propuestas priorizadas	31 de marzo de 2025	Municipalidad Distrital de Santa
07	Formalización de Acuerdos y Compromisos	04 de abril de 2025	Presencial
08	Preparación de información para la Programación Multianual 2025-2027 en el "Módulo de Programación Multianual"	Del 07 al 11 de abril de 2025	Municipalidad Distrital de Santa

